



RESOLUCION NUMERO 20232130003895

de: 2023-02-02



"Por la cual se declara la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución 20212130051425 del 28 de octubre de 2021, emanada de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte"

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOLÍVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y los Decreto 087 de 2011 y 478 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3º de la Ley 105 de 1993:

"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica (...)".

Que la misma norma reza:

"La operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad". (Ibidem).

Que, además:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado".

Que el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 431 de 2017, define el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial:

"Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o





RESOLUCION NUMERO 20232130003895

de: 2023-02-02



"Por la cual se declara la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución 20212130051425 del 28 de octubre de 2021, emanada de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte"

movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo”.

Que la misma norma en su artículo 2.2.1.6.3.6 señala:

“Las empresas legalmente constituidas interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. (...”).

Que el artículo 2.2.1.6.3.7, Ibidem, estipula:

“Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte en esta modalidad”

“La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debe reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este capítulo (...”).

Que el Decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.6.4.1 establece:

“Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto”.

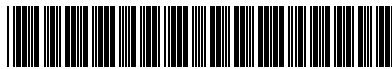
Que esta Dirección Territorial mediante resolución 20212130051425 el 28 de octubre de 2021 concedió habilitación a la sociedad TUKAN EXPRESS SAS, NIT. 901.494.885-9, como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con las siguientes características:





RESOLUCION NUMERO 20232130003895

de: 2023-02-02



"Por la cual se declara la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución 20212130051425 del 28 de octubre de 2021, emanada de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte"

Nombre o Razón Social	TUKAN EXPRESS SAS
NIT.	901.494.885-9
Domicilio	Cartagena
Radio de Acción	Nacional
Modalidad	Especial
Forma de Contratación	Colectiva
Capital Pagado	\$ 300.000. 000.oo.
Patrimonio Líquido	\$ 300.000. 000.oo.
Clase de Vehículo	Los homologados por el ministerio de transporte para esta modalidad
Correo Electrónico	tukanexpress2020@gmail.com
Vigencia	Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 431 de 2017 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Decreto 478 del 12 de mayo de 2021 en su Artículo 9º, modificatorio del Artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, estipula:

"El acto administrativo que otorgue la habilitación a una empresa nueva deberá contener condición resolutoria que señale que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su ejecutoria deberá solicitar ante la Dirección Territorial la fijación de capacidad transportadora".

Que la empresa de transporte especial TUKAN EXPRESS SAS, NIT. 901.494.885-9, presentó ante esta Dirección Territorial solicitud de fijación de la capacidad transportadora mediante radicado 20223031622252 del 22 de agosto de 2022, excediéndose el término establecido en la norma transcrita en el punto anterior, toda vez que el plazo perentorio establecido en dicha disposición se había cumplido el día 15 de marzo de 2022.

Que con relación a la situación que nos ocupa, es pertinente traer a colación lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, contentiva del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, que preceptúa: "PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario,





RESOLUCION NUMERO 20232130003895

de: 2023-02-02



"Por la cual se declara la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución 20212130051425 del 28 de octubre de 2021, emanada de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte"

los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **Perderán obligatoriedad y, por tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:**

1.- (...).

2.- (...).

3.- (...).

4.- Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentra sometido el acto. (Negrillas fuera de texto).

Que la declaración del cumplimiento de la condición resolutoria, no obstante operar ipso jure, se debe manifestar formalmente para efectos de la revocación de la inscripción de la referida empresa en el Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado (RNET) incluido en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, la pérdida de fuerza ejecutoria de la resolución 20212130051425 expedida el día 28 de octubre de 2021 por esta Dirección Territorial, con ocasión del cumplimiento de la condición resolutoria establecida en el Artículo 9º del Decreto 478 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al RUNT la cancelación del registro de la citada sociedad como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor ROBERT DANILÓ RUIZ MORENO,

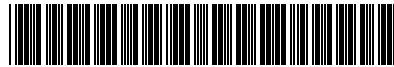




MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 20232130003895

de: 2023-02-02



"Por la cual se declara la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución 20212130051425 del 28 de octubre de 2021, emanada de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte"

identificado con la C.C. 1.015.412.160, en calidad de representante legal la sociedad comercial TUKAN EXPRESS SAS, NIT. 901.494.885-9, en la siguiente dirección: Barrio Almirante Colón 2^a Etapa Manzana P Prima Lote 4 en Cartagena D.T. y C., o al correo electrónico: tukanexpress2020@gmail.com

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CONTRERAS POSSO MARIBEL (DT)





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 20232130003895

de: 2023-02-02



"Por la cual se declara la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución 20212130051425 del 28 de octubre de 2021, emanada de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte"

Proyecto: Adalberto Torres Vásquez

Reviso: Maribel Contreras Posso

MarH

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-02-02
www.mintransporte.gov.co

